

**22053** ORDEN de 16 de septiembre de 1974 por la que se resuelve declarar monumento provincial de interés histórico-artístico, la casa Tosquellas en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la casa Tosquellas en Barcelona;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la casa Tosquellas, construida en 1906 y sita en la calle Ballester número 26 de Barcelona es una de las primeras obras de Balcells, característica de su primera época, y su única obra que aún se conserva en la ciudad de Barcelona. Consta de una planta a nivel de acceso desde la calle y otra inferior, a la que se accede desde el jardín resolviendo así el desnivel existente. La composición del edificio se inspira en la misma pluralidad de fuentes dispares que inciden en todo el modernismo catalán, reinterpretando los temas y motivos de referencia de forma muy personal; dotada de una gran profusión ornamental, destaca, caracterizando la construcción el juego de arcos que, con reminiscencias arábigas, delimita el porche de acceso y que se suscita nuevamente en las ventanas laterales del edificio y en el ritmo de rejas y ventanas de cerramiento a la calle; el muro del jardín, perfectamente integrado en el edificio, contribuye a crear desde la calle, un espacio urbano claramente definido, con gran riqueza de transparencia que el calado del cerramiento posibilita, en juego con los elementos decorativos de las fachadas que dan al jardín. Uno de los valores fundamentales del edificio, es la perfecta adaptación de una determinada tipología de vivienda unifamiliar a una trama urbana como la del barrio de Sant Gervasi, uniendo a su valor intrínseco, el de testimonio de una concepción de la ciudad, o mejor de la vivienda residencial en la ciudad;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, según escrito de fecha 3 de abril de 1973;

Resultando que ha sido oída la propiedad de dicha casa, según escrito de fecha 27 de junio de 1973;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que el citado inmueble reúne méritos suficientes para ser declarado Monumento Provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico, la casa Tosquellas en Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**22054** ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se dispone el comienzo de sus actividades docentes y académicas al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número dos de Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1763/1972, de 15 de junio (Boletín Oficial del Estado) de 11 de julio), de creación del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número dos de Elche (Alicante).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Instituto Nacional de Bachillerato mixto número dos de Elche (Alicante), comenzará sus actividades docentes y académicas con efectos de 1 de octubre de 1974.

2.º Por la Dirección General de Personal y Delegado Provincial de Alicante se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Director y personal correspondiente.

3.º Se autoriza a la Dirección General para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este nuevo centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**22055** ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se autoriza al Centro no estatal, reconocido de Bachillerato Superior, -MM. Concepcionistas-, sito en Burgos, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-1975.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia del Centro -MM. Concepcionistas-, de Burgos, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75;

Resultando que el citado Centro fué autorizado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior por Decreto de 28 de septiembre de 1958 (Boletín Oficial del Estado), de 22 de octubre);

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Burgos remite el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 (Boletín Oficial del Estado) del 20) y de 1 de abril de 1974 (Boletín Oficial del Estado) del 22);

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han observado todos los requisitos exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valladolid;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal, reconocido de Bachillerato Superior, -MM. Concepcionistas-, sito en la calle Miranda, número 11, de Burgos, para impartir las Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1974-75, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**22056** ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se crea en la localidad de Cee (La Coruña) un Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo cuarto del Decreto 2683/1974, de 30 de agosto, por el que se crea en la localidad de Cee (La Coruña) un Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado, que desarrollará sus actividades en el edificio donde venía funcionando el Instituto Técnico de Enseñanza Media ahora extinguido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Escuela de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de Cee (La Coruña), comenzará su funcionamiento en el Curso Académico 1974-75 y en ella se impartirán las enseñanzas de Primer Grado de Formación Profesional en las Ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad, y Madera, profesión maderera.

Segundo.—La Plantilla de Profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular del Área Formativa Común.  
Un Profesor titular del Área de Ciencias Aplicadas.  
Un Profesor titular de Tecnología del Metal.  
Un Profesor titular de Tecnología de Electricidad.  
Un Profesor titular de Tecnología de la Madera.  
Un Profesor titular de Idiomas.  
Un Profesor especial de Religión.  
Un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva.  
Un Maestro de taller del Metal.  
Un Maestro de taller de Electricidad.  
Un Maestro de taller de la Madera.

Tercero.—La Plantilla de personal Administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal Subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de Cee, serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, sin perjuicio de las medidas que se adopten por la Dirección General de Personal del Departamento, en relación con el Personal Docente del extinguido Instituto Técnico, según lo dispuesto en el artículo tercero del mencionado Decreto.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para adoptar las Resolucio-